



Asamblea General

Distr. general
20 de noviembre de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 171 del programa

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Solomon **Korbieh** (Ghana)

I. Introducción

1. El tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión” se incluyó en el programa provisional del septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución [74/195](#), de 18 de diciembre de 2019.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2020, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 9ª, 10ª, 15ª y 19ª, celebradas los días 22 y 23 de octubre y 10 y 19 de noviembre de 2020. En las actas resumidas correspondientes¹ constan los puntos de vista de las delegaciones que hicieron uso de la palabra en esas sesiones.
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión ([A/75/26](#)).
5. En la 9ª sesión, celebrada el 22 de octubre, el Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión presentó el informe de ese Comité.

II. Examen del proyecto de resolución [A/C.6/75/L.2](#)

6. En la 15ª sesión, celebrada el 10 de noviembre, la delegación de Chipre, en nombre también de Bulgaria, el Canadá, Costa Rica y Côte d’Ivoire, presentó un proyecto de resolución titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión” ([A/C.6/75/L.2](#)).

¹ [A/C.6/75/SR.9](#), [A/C.6/75/SR.10](#), [A/C.6/75/SR.15](#) y [A/C.6/75/SR.19](#).



7. En su 19ª sesión, celebrada el 19 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.6/75/L.2](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 8).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

8. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión¹,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas², el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas³, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas⁴ y las obligaciones del país anfitrión,

Recordando también que, de conformidad con el párrafo 7 de su resolución [2819 \(XXVI\)](#), de 15 de diciembre de 1971, el Comité debe examinar las cuestiones que se planteen en relación con la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y asesorar al país anfitrión sobre estas cuestiones,

Reconociendo que las autoridades competentes del país anfitrión deben seguir adoptando medidas efectivas, en particular para prevenir actos que atenten contra la seguridad de las misiones y de su personal,

Reconociendo también que en el Acuerdo relativo a la Sede se estipula que este se interpretará de conformidad con su objetivo fundamental de permitir a las Naciones Unidas, en su sede en los Estados Unidos, ejercer sus funciones y realizar sus propósitos de una manera plena y eficaz,

Poniendo de relieve que en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas no se distingue entre representantes permanentes y representantes visitantes,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 194 de su informe;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para el normal funcionamiento de las delegaciones y misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y el respeto de sus prerrogativas e inmunidades, que no pueden estar sujetas a ninguna restricción derivada de las relaciones bilaterales del país anfitrión, redundan en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, se toma en serio el creciente número de preocupaciones planteadas por las misiones permanentes relativas al desempeño normal de sus funciones, observa que el Comité expresa su voluntad de abordarlas de manera efectiva y espera que todas las cuestiones planteadas en sus sesiones y que siguen sin resolverse se solucionen adecuadamente y sin demora, en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional, solicita al país anfitrión que siga resolviendo, mediante negociaciones, los problemas que puedan surgir y adoptando todas las medidas necesarias para impedir cualquier interferencia en el funcionamiento de las misiones, e insta al país

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo quinto período de sesiones, suplemento núm. 26 (A/75/26).*

² Resolución [22 A \(I\)](#).

³ Véase la resolución [169 \(II\)](#).

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, núm. 7310.

anfitrión a que siga adoptando medidas oportunas, como la formación de agentes de policía y seguridad y de funcionarios de aduanas y control de fronteras, a fin de que se sigan respetando las prerrogativas e inmunidades diplomáticas y de que, en caso de infringirse, se aseguren las debidas investigaciones y reparaciones, de conformidad con el derecho aplicable;

3. *Recuerda* las prerrogativas e inmunidades aplicables a los locales de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en virtud del derecho internacional, en particular los instrumentos mencionados en el párrafo 194 a) del informe del Comité, y las obligaciones del país anfitrión de observar dichas prerrogativas e inmunidades, toma nota de las presuntas violaciones que está cometiendo el país anfitrión en este ámbito y de las reiteradas preocupaciones expresadas al respecto, insta al país anfitrión a que elimine sin demora toda restricción aplicada a los locales de una Misión Permanente incompatible con esas prerrogativas e inmunidades, y, en ese sentido, vele por el respeto de dichas prerrogativas e inmunidades, expresa preocupación por la falta de solución de esas cuestiones, continúa ocupándose de estas cuestiones y espera que se aborden debidamente en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

4. *Recuerda también* que, antes de que el país anfitrión inicie acciones que obliguen a cualquier persona a la que se refiera el artículo IV, sección 11, del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, en particular representantes de un Estado Miembro, a abandonar el país anfitrión, el artículo IV, sección 13 b) 1), del Acuerdo relativo a la Sede, entre otras cosas, requiere que el país anfitrión consulte con el Estado Miembro, el Secretario General u otro oficial ejecutivo principal, según proceda, y considera que, habida cuenta de la seriedad de toda medida de ese tipo que el país anfitrión pueda ejercer, las consultas deben ser sustantivas;

5. *Observa* los problemas que han tenido algunas misiones permanentes ante las Naciones Unidas respecto de la aplicación del Programa de Estacionamiento de Vehículos Diplomáticos⁵, y observa que el Comité continuará ocupándose de la cuestión a fin de que este Programa se siga aplicando debidamente y de manera justa, no discriminatoria, eficaz y, por tanto, compatible con el derecho internacional;

6. *Insta enérgicamente* al país anfitrión a que elimine todas las restricciones a los viajes que sigue imponiendo al personal de algunas misiones y a funcionarios de la Secretaría de algunas nacionalidades y, a ese respecto, se muestra preocupada por las restricciones a los viajes de carácter más estricto que siguen afectando a los representantes permanentes y representantes visitantes de dos Misiones, incluido el hecho de que no se haya eliminado la exigencia de que el personal de una misión se traslade, si bien observa las medidas adoptadas por el país anfitrión para aplazar temporalmente el traslado del personal afectado debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), así como por las declaraciones de las delegaciones afectadas de que las restricciones a los viajes repercuten en su capacidad para desempeñar sus funciones, coartan su acceso a los servicios y su elección del lugar de residencia, y afectan negativamente a sus familias, y observa las posiciones de larga data de los Estados afectados, del Secretario General, establecida en la declaración del Asesor Jurídico que figura en el documento [A/AC.154/415](#), según la cual, entre otras cosas, “no hay margen para la aplicación de medidas basadas en la reciprocidad en lo que respecta al trato que se otorga a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas en Nueva York”, y del país anfitrión;

7. *Recuerda* el artículo IV del Acuerdo relativo a la Sede, observa las preocupaciones expresadas por algunas delegaciones en cuanto a la denegación de

⁵ [A/AC.154/355](#), anexo.

visados de entrada a representantes de Estados Miembros y los retrasos en su expedición, y observa asimismo que el Comité sigue ocupándose de un número cada vez mayor de cuestiones relacionadas con visados que se plantean en sus reuniones y destaca que esas cuestiones se deben resolver debidamente, en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional, incluido el Acuerdo relativo a la Sede;

8. *Expresa grave preocupación* por el hecho de que no se expidan visados de entrada a ciertos representantes de determinados Estados Miembros, en particular a los delegados que participaron en la labor de las Comisiones Principales en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, y por la denegación de un visado al Ministro de Relaciones Exteriores de un Estado Miembro, pone de relieve la importancia de que todas las delegaciones participen plenamente en la labor de las Naciones Unidas, y toma nota de las declaraciones formuladas por el Asesor Jurídico en las sesiones 297ª y 298ª del Comité, en las que reiteró su declaración formulada en la 295ª sesión del Comité, celebrada con carácter de urgencia, que figura en el documento [A/AC.154/415](#), en la que confirmaba que la posición jurídica de la Organización en relación con las obligaciones del país anfitrión respecto de la expedición de visados a las personas designadas en el Acuerdo relativo a la Sede sigue siendo la misma que presentó al Comité en 1988 el entonces Asesor Jurídico, que figura en el documento [A/C.6/43/7](#), según la cual, entre otras cosas, “el Acuerdo relativo a la Sede establece con toda claridad que el derecho de las personas mencionadas en la sección 11 a entrar en los Estados Unidos con objeto de dirigirse al distrito de la Sede no está sometido a restricciones”;

9. *Espera* la pronta emisión por el país anfitrión de visados de entrada para todos los representantes de los Estados Miembros y los miembros de la Secretaría, de conformidad con el artículo IV, sección 11, del Acuerdo relativo a la Sede, con puntualidad, para que las personas asignadas como miembros de misiones permanentes o contratadas para prestar servicios en la Secretaría puedan comenzar su asignación lo antes posible y para que los representantes de los Estados Miembros puedan viajar a Nueva York en el marco de las visitas oficiales a las Naciones Unidas, y observa que el Comité espera que el país anfitrión siga intensificando sus esfuerzos, incluida la expedición de visados, para facilitar la participación de los representantes de los Estados Miembros en otras reuniones de las Naciones Unidas, según proceda;

10. *Observa* que algunas delegaciones han solicitado que se reduzca el plazo impuesto por el país anfitrión para expedir los visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros, ya que plantea dificultades para la plena participación de los Estados Miembros en reuniones de las Naciones Unidas, e invita al país anfitrión a informar al Comité, según corresponda, de las iniciativas puestas en marcha para afrontar dichas dificultades, y observa también que el Comité exhorta al país anfitrión a que examine los procesos diferentes para la concesión de visados que se aplican al personal de determinadas misiones, con especial atención a los visados de entrada única, con miras a asegurar que las delegaciones puedan participar plenamente en la labor de las Naciones Unidas;

11. *Observa con preocupación* las dificultades que encuentran algunas misiones permanentes ante las Naciones Unidas para obtener servicios bancarios adecuados y acoge con beneplácito las gestiones constantes del país anfitrión para facilitar que esas misiones permanentes abran cuentas bancarias;

12. *Destaca* la necesidad de que las misiones permanentes y las Naciones Unidas reciban servicios bancarios apropiados y espera que el país anfitrión continúe prestando asistencia a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas y a su personal para obtener dichos servicios, y observa las seguridades dadas por el representante del país anfitrión en las sesiones oficiosas en línea del Comité

celebradas los días 13 de agosto y 17 de septiembre de 2020 de que se han eliminado los impedimentos a las operaciones bancarias de una misión, y destaca la importancia de que se permita de forma efectiva a la misión afectada transferir rápidamente fondos a su cuenta bancaria;

13. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados por la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, en particular para responder a las solicitudes de la comunidad diplomática en las difíciles circunstancias de los últimos meses causadas por la pandemia de COVID-19, y espera que las cuestiones planteadas en las sesiones del Comité se resuelvan en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional, incluido el Acuerdo relativo a la Sede;

14. *Afirma* la importancia de que el Comité se encuentre en condiciones de cumplir su mandato y reunirse con breve preaviso para abordar cuestiones urgentes e importantes relativas a las relaciones entre las Naciones Unidas y el país anfitrión, y, al respecto, solicita a la Secretaría y al Comité de Conferencias que den prioridad a las solicitudes de servicios de conferencias que formule el Comité de Relaciones con el País Anfitrión para las reuniones que deba celebrar cuando la Asamblea General y sus Comisiones Principales estén reunidas, sin perjuicio de las necesidades de esos órganos y siempre que dichos servicios estén disponibles;

15. *Solicita* al Secretario General que siga participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión a diversos niveles a fin de resolver las cuestiones planteadas en el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, y participe más activamente en la labor del Comité a fin de garantizar la representación de los intereses correspondientes, de conformidad con su resolución [2819 \(XXVI\)](#), y a este respecto toma nota de las declaraciones formuladas por el Asesor Jurídico en la 295ª sesión del Comité, celebrada con carácter de urgencia, que figuran en el documento [A/AC.154/415](#), y en la reunión oficiosa en línea que tuvo lugar el 17 de septiembre de 2020, recuerda que se debe contemplar seriamente la posibilidad de tomar medidas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede si las cuestiones planteadas en el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión no se resuelven en un período razonablemente corto, y recomienda al Secretario General que considere en este momento la posibilidad de adoptar medidas apropiadas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede;

16. *Solicita* al Comité que prosiga su labor de conformidad con lo dispuesto en su resolución [2819 \(XXVI\)](#) y que, en ese contexto, siga considerando la posibilidad de adoptar otras medidas apropiadas para reforzar la labor y la eficacia del Comité y que formule recomendaciones en el informe que le presente en su septuagésimo sexto período de sesiones;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”.